



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 015-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 14 de enero de 2026.

**Visto:** El Informe N° 008-2026-DRSC/U.E.408/U UGYDPH., de fecha 14 de enero de 2026, donde el jefe de la UGYDPH solicita la emisión de Resolución Directoral de **CESE POR DEFINITIVO** por causal **LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD** del servidor **HIPOLITO OROZ LOAIZA** con cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, nivel STA, donde termina su carrera en la administración pública; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, de conformidad con el art. 34 del decreto legislativo 276, Ley de base de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en concordancia con el art. 182 de decreto supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por **CESE DEFINITIVO**;

Que, el Art. 184º de la norma mencionada precedentemente, precisa que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, por su parte, el artículo 183º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, de lo expuesto, se concluye que una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto, el titular de la entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente se advierte que el administrado cumplió setenta (70) años de edad, situación que constituye causal de cese definitivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276. 16. Sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional, ha manifestado que "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral (...)" En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo.

Que, de conformidad con lo expuesto y para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199, las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas y a pedido del administrado pueden prorrogar el vínculo laboral dentro del periodo fiscal;

Que, conforme el documento de visto El Informe N° 008-2026-DRSC/U.E.408/U UGYDPH., de fecha 14 de enero de 2026, donde el jefe de la UGYDPH solicita la emisión de Resolución Directoral de **CESE POR DEFINITIVO** por causal **LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD** del servidor **HIPOLITO OROZ LOAIZA** con cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, nivel STA, donde termina su carrera en la administración pública; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



# Resolución Directoral

N° 015-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de enero de 2026.

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO** por la causal de **LIMITE DE SENTENTA AÑOS**, con eficacia anticipada a partir del **01 de enero de 2026**, al servidor **HIPOLITO OROZ LOAIZA**, con el cargo de Técnico en Enfermería, nivel STA, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y dándose las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR PLAZA VACANTE**, con eficacia a partir del 01 de enero de 2026, el Código Único de Plaza N° 000024, cargo de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar, motivo de Cese Definitivo de Don Hipólito OROZ LOAIZA.

**ARTÍCULO 3º.-** El recurrente se encuentra comprendido dentro del Régimen Pensionario: Decreto Ley 19990.

**ARTÍCULO 4º.- RECONOCER** a Don Hipólito OROZ LOAIZA como tiempo de servicios prestados al Estado, 41 años y 30 días.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano efectúe la liquidación, por concepto de compensación por el tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponda al servidor.

**ARTÍCULO 6º.- TRANSCRIBIR** la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR  
  
C.D. Carlos A. Aspícueta Arenas  
COP: 59593  
DIRECTOR EJECUTIVO